



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Criterios y orientaciones para la planificación para la Mejora integral de la calidad de la Educación Técnico Profesional

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 283/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 aprobada por el Congreso de la Nación el 14 de diciembre de 2006, establece en el Título II Capítulos V y VI que la Educación Técnico Profesional, en lo relativo a la educación secundaria, la educación superior y la formación profesional de la modalidad, se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que, a partir los logros alcanzados y los resultados obtenidos con relación a la optimización de las condiciones institucionales y la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el Consejo Federal de Educación aprobó por Resolución CFE N° 283/16, Anexo I el documento "Criterios y orientaciones para la planificación para la Mejora integral de la calidad de la Educación Técnico Profesional".

Que resulta necesario actualizar los criterios y las orientaciones para la elaboración de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales, y en concordancia con ellos, de los Planes de Mejora Jurisdiccionales e Institucionales.

Que los Planes de Mejora deben expresar en qué forma se complementan y potencian los ejes estratégicos y líneas de acción de la Resolución CFE N° 283/16, y por ello es necesario promover la mirada integral al momento de la formulación de cada uno de ellos, con la finalidad de lograr, de manera abarcativa, la utilización distintas líneas de acción, en función de obtener una mejora que impacte en la calidad educativa.

Que los Planes de Mejora deben lograr que los objetivos y acciones propuestas guarden coherencia y fortalezcan

el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada una de las instituciones involucradas.

Que la mencionada Resolución establece en el apartado 26 de su Anexo I que es condición para la presentación de Planes de Mejora la inscripción previa de las instituciones educativas, involucradas en los mismos, en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y que deben cumplir las condiciones establecidas en la Resolución CFE N° 283/16 para estar en condiciones de recibir fondos.

Que en el apartado 57 del Anexo I de la Resolución CFE N° 283/16 se indica que el INET establecerá a través de una Resolución, acordada en el marco de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, los criterios operativos y las guías para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales y por ende de los Planes Mejora Jurisdiccionales e Institucionales.

Que, a tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA ha llevado a cabo un trabajo conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26.058, Decreto 1895/02, Decreto 668/17, Decreto 763/21, modificatorios y complementarios y Resolución CFE N° 283/16,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los criterios operativos, las orientaciones y los procedimientos para presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales y por ende de los Planes de Mejora Jurisdiccionales e Institucionales que se indican en el Documento "*Criterios y orientaciones para la planificación estratégica jurisdiccional - Mejora Integral de la calidad de la Educación Técnico Profesional*" anexo a la presente Disposición (IF-2022-16423884-APN-INET#ME) y que forma parte de la misma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y notifíquese a los integrantes de CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción y de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y cumplido, archívese.